JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. BANCO AGRARIO
DEMANDADO.GERARDO RODRIGUEZ GOMEZ
RADICADO No 688724089001-2016-00148-00

Villanueva S., doce de noviembre de dos mil veinte

Atendiendo el memorial presentado, el Despacho observa que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA allegó poder conferido a la abogada MYRIAM CECILIA PINZON MUÑOZ por lo que fue reconocida como apoderada judicial de la entidad demandante. El trámite de mandato judicial, se encuentra regulado en el artículo 76 del Código General del Proceso – CGP norma aplicable a esta jurisdicción .Así las cosas, y después de revisado el contenido del escrito mediante el cual la doctora MYRIAM CECILIA PINZON MUÑOZ presenta renuncia al poder conferido, así como del memorial por medio del cual este comunicó expresamente a la entidad tal decisión, el Despacho encuentra que tal manifestación está ajustada a derecho, por lo que procederá a aceptarla.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA S.

R E S U E L V E.

Primero: Acéptese la renuncia de la abogada MYRIAM CECILIA PINZON MUÑOZ como apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con lo manifestado en memorial 12 de noviembre 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MON SALVE